JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Maicao, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO radicada bajo el número 2021-00037-00-00, fue inadmitida mediante auto del 26 de febrero de 2021, concediéndole el termino de 5 días, **(01, 02, 03, 04 y 05 de marzo de 2021)** al extremo activo para que se pronunciara al respecto, así las cosas mediante memoriales recibidos a través del correo electrónico institucional el 02 de febrero de 2021 se subsano la demanda. Sírvase proveer.

EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO**
DEMANDANTE	BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ Y ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00037-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida por los señores BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ Y ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ, mediante apoderado judicial, fue subsanada en tiempo.

Así las cosas, debe insistirse que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma y cumple con las exigencias del artículo 82 de la norma en cita, por lo que en consecuencia el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao.

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada a través de apoderado judicial por los señores BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ Y ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ; imprímasele el trámite establecido para los procesos de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 577 del Código General del Proceso.

Segundo: Atendiendo lo Normado en el inciso **a** de la regla 5ª del artículo 598 del C. G. P., se dispone la siguiente medida previa:

-Autorizar la residencia separada de los cónyuges, pudiendo cada uno residir donde las circunstancias se lo permitan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c9ddc75bddb2405fb964a064af91822ae052620f627952bfd9f63b9db64147c
Documento generado en 08/03/2021 03:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica